
 <p><b>GOBIERNO DE CALDAS</b> TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b></p>	 <p>Código: FO-GF-01-010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de modificación: 21/11/2016</p>

**NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, 23 de Marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la Resolución Aclaratoria al **ACTA DE APREHENSION N°17900001** del tres (03) de Enero de 2017, en contra del señor(a) **JONATHAN STEVAN CASTAÑO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **80.769.925**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° **17900001 del 03 de Enero 2017**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

**“RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. ACLARAR** el Acta de Aprehensión N° 17900001 del tres (03) de enero de 2017, en la que se registra como responsable o tenedor de la mercancía al señor **JONATHAN STEVAN CASTAÑO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **80.769.925**, en el sentido de que la Dirección exacta, el Municipio y el Departamento donde se llevó a cabo la diligencia de Aprehensión de la mercancía fue en la Avenida 12 de Octubre frente a 6-09 Chipre, en el Municipio de Manizales – Caldas.

**ARTICULO SEGUNDO.** La siguiente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



**WILIAM VASCO CORRALES**  
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: **DJEGO A. CARMONA**  
Unidad de Rentas